



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita Secretaría Ejecutiva del Grupo de Investigaciones Disciplinarias DORYS ELCIRA ARCINIEGAS VALLEJO de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del dk notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado*. De acuerdo con lo anterior, correo electrónico el 5 de octubre de 2022 y con el radicado 20221273000233661 el 4 de octubre de 2022 por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO 8:00 a.m. y se desfija el día 19 de octubre de 2022 a las 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Dé
ORDINARIO	1419-2018	Isabel Cristina Patiño Mejía, Defensora de Familia CZ Noroccidental	LEONY PATRICIA AREIZA BLANDON Defensora de Familia de la Regional ICBF Antioquia	Auto 1785 del 26 de Julio de 2022	Archivo De Investigaci

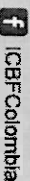
Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el miércoles (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M),


DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO
Secretaría Ejecutiva

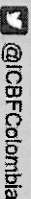
Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el miércoles (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M).

DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO
Secretaría Ejecutiva

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020, respectivamente, y mediante Resoluciones 3601 del 27 de mayo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/comunicacion-toda-la-informacion>



ICBF Colombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

www.icbf.gov.co

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080